



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 092 -2011/SUNAT

APRUEBAN NORMAS PARA FACILITAR EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

Lima, 01 ABR. 2011

CONSIDERANDO:

Que al amparo del artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF y normas modificatorias, se dictó la Resolución de Superintendencia N.° 113-2006/SUNAT que establece que el pago de los responsables solidarios debe realizarse a través del Sistema Pago Fácil generándose el Formulario N.° 1672 – Pagos varios por Responsabilidad Solidaria;

Que posteriormente se han aprobado resoluciones de superintendencia que posibilitan que determinados conceptos administrados y/o recaudados por la SUNAT que son pagados a través del Sistema Pago Fácil también puedan ser pagados a través de SUNAT Virtual;

Que de otro lado, la Resolución de Superintendencia N.° 132-2004/SUNAT y norma modificatoria, regula el procedimiento para la modificación y/o inclusión de datos consignados en los formularios, entre ellos el Formulario N.° 1672 – Pagos varios por Responsabilidad Solidaria;

Que a fin de otorgar facilidades para el pago de la deuda tributaria correspondiente a tributos internos a cargo de los responsables solidarios, se considera conveniente aprobar las normas que posibiliten que dicho pago también pueda realizarse a través de SUNAT Virtual y señalar, que en este caso, también resulta aplicable el procedimiento de modificación y/o inclusión de datos establecido por la Resolución de Superintendencia N.° 132-2004/SUNAT;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario dado que solo se está regulando una



forma alternativa para que los responsables solidarios cumplan con realizar el pago de su deuda tributaria correspondiente a tributos internos en su calidad de tales y que se hace aplicable, para la modificación de datos que de ser el caso se necesitara realizar, el mismo procedimiento actualmente vigente cuando el pago se efectúa mediante el Sistema Pago Fácil;

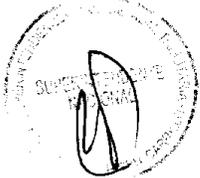
En uso de las facultades conferidas por el artículo 29° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

- a) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- b) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Formulario Virtual N.° 1672 – Pagos Varios por Responsabilidad Solidaria : A la constancia generada por SUNAT Virtual a los deudores tributarios, en su calidad de responsables solidarios, como resultado del pago de la deuda tributaria correspondiente a tributos internos contenida en una o más Órdenes de Pago y/o Resoluciones que le hubieran sido atribuidas mediante una Resolución de Determinación de Responsabilidad Solidaria.
- d) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

- e) SUNAT Operaciones : Al sistema informático disponible en la Internet en Línea que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente resolución.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución tiene por finalidad aprobar las normas necesarias para que los responsables solidarios que cuenten con Código de Usuario y Clave SOL puedan, de manera opcional, realizar los pagos de la deuda tributaria correspondiente a tributos internos contenida en una o más Órdenes de Pago y/o Resoluciones que le hubieran sido atribuidas mediante una Resolución de Determinación de Responsabilidad Solidaria, a través de SUNAT Virtual.

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

Para efectuar el pago de la deuda tributaria a que se refiere el artículo 2° a través de SUNAT Virtual, el responsable solidario deberá:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y la Clave SOL.
- b) Ubicar la opción Responsable Solidario e ingresar los datos que el sistema solicite. Se podrán ingresar los datos de varias deudas tributarias en tanto el pago respecto de aquellas se realice por cualquiera de las modalidades a que se refiere el inciso c) del presente artículo, en una única transacción bancaria.
- c) Optar, para cancelar el importe a pagar, por alguna de las modalidades que se indican a continuación:
 - i. Pago mediante débito en cuenta. En esta modalidad se ordena el débito en cuenta del importe a pagar ingresado al sistema, al Banco que seleccione de la relación de Bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual ha celebrado previamente un Convenio de Afiliación al Servicio de Pago de tributos con cargo en cuenta.

La cuenta en la que se realizará el débito es de conocimiento exclusivo del responsable solidario y del Banco.

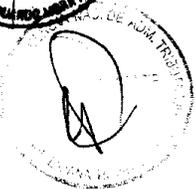
- ii. Pago mediante tarjeta de crédito o débito. En esta modalidad se ordena el cargo en una tarjeta de crédito o débito del importe a pagar ingresado al sistema, al operador de tarjeta de crédito o débito que se seleccione de la relación que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual previamente existe afiliación al servicio de pagos por Internet.

En ambos casos, el responsable solidario deberá cancelar el íntegro del importe a pagar ingresado al sistema, a través de una única transacción bancaria.

Artículo 4°.- CAUSALES DE RECHAZO DEL PAGO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

Las causales de rechazo del pago son las siguientes:

- a) Tratándose del pago con débito en cuenta:
 - i. Que el responsable solidario no posea cuenta afiliada;
 - ii. Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar el importe a pagar; o,
 - iii. Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco.
- b) Tratándose del pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - i. Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pagos por internet;
 - ii. Que la operación mediante tarjeta de crédito o débito no sea aprobada por el operador de tarjeta de crédito o débito correspondiente;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

iii. Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del operador de tarjeta de crédito o débito.

c) En cualquier caso, cuando la recepción del pago no se culmine por un corte en el sistema.

Artículo 5°.- GENERACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1672 – PAGOS VARIOS POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De no mediar ninguna de las causales de rechazo indicadas en el artículo 4° se generará un Formulario Virtual N.° 1672 – Pagos Varios por Responsabilidad Solidaria por cada una de las Órdenes de Pago o Resoluciones pagadas, el que podrá ser impreso o enviado al correo electrónico que el responsable solidario señale. El formulario contendrá el detalle del pago realizado así como el respectivo número de orden.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

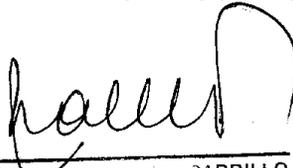
Primera.- MODIFICACIÓN DE DATOS

Para la modificación de los datos del Formulario Virtual N.° 1672 – Pagos Varios por Responsabilidad Solidaria generado por SUNAT Virtual, se aplicará el procedimiento establecido mediante la Resolución de Superintendencia N.° 132-2004/SUNAT y norma modificatoria, respecto del Formulario N.° 1672 – Pagos varios por Responsabilidad Solidaria generado por el Sistema Pago Fácil.

Segunda.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NAHUEL CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

